



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No. : 01 01 VTM 0000525
TOMADOR DE SEGURO : Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

En consideración a la solicitud presentada por Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, CEDULA JURIDICA No. 3002045185, (denominado en adelante el **TOMADOR DE SEGURO**), con sujeción a las condiciones y estipulaciones de esta póliza, el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CEDULA JURIDICA No. 4-000-001902-22**, (denominado en adelante el **INSTITUTO**), acuerda pagar las sumas aseguradas conforme se establece en esta Póliza, con respecto a las personas protegidas por ella.

Esta póliza terminará de conformidad con lo que se establece más adelante, cuando el **TOMADOR DE SEGURO** deje de pagar las primas dentro del período de gracia establecido o cuando en un aniversario de la misma, notifique por escrito al **INSTITUTO** su deseo de no continuar con el seguro o bien el **INSTITUTO** se exprese contrario a la renovación.

Las primas de esta póliza son pagaderas por anticipado y deben ser depositadas en el **INSTITUTO**, en cualquiera de sus Sedes.

Las Condiciones Particulares tienen prelación sobre las Condiciones Generales.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del **0108/2019**

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No. : 01 01 VTM 0000525
TOMADOR DE SEGURO : Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

1. DEFINICION DE ASEGURADO

Para efectos de este seguro, se entenderá por ASEGURADO a todo **ASOCIADO** del TOMADOR DE SEGURO que:

- a) Sea una persona física,
- b) Haya sido reportada por el Tomador de seguro y aceptada por el Instituto.

2. SUMA ASEGURADA

El monto asegurado para la cobertura básica Muerte Plus, están suscritas bajo el siguiente esquema:

Monto uniforme: ¢4.000.000,00

La cobertura de muerte plus, cubre el riesgo de muerte accidental o no accidental del Asegurado. En caso que se diagnostique una enfermedad oncológica o no oncológica se le adelanta la mitad de la suma asegurada (A.M.S.A.). En caso de fallecer el Asegurado por cualquier causa, se otorgará el adelanto de la suma asegurada de hasta un veinte por ciento (20%) o un monto fijo que no excederá los ¢ 2.000.000 de colones, para los gastos funerarios, porcentaje o monto fijo que se establece en las Condiciones Particulares del seguro.

Las sumas giradas por estas coberturas (Funerario y A.M.S.A) no son complemento de la suma asegurada en muerte, es decir, no son sumas adicionales a esta cobertura, sino que se rebajan del monto de muerte.



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

El monto asegurado individual no se podrá fraccionar o reducir por ningún motivo, la Selección de Riesgos deberá efectuarse por el monto asegurado completo según corresponda a las condiciones contratadas

3. TABLA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

TABLA DE REQUISITOS VIDA TRADICIONAL COLECTIVA EN COLONES		
RANGOS DE SUMA ASEGURADA	RANGOS DE EDAD	
	18 A 50 años	De 51 a 65 años
Hasta ₡75.000.000	Sin requisitos	Sin requisitos
De ₡75.000.001 a ₡100.000.000	Declaración breve V7	Declaración breve V7
De ₡100.000.001 a ₡120.000.000	A	B
De ₡120.000.001 a ₡150.000.000	B	B
De ₡150.000.001 a ₡180.000.000	D	D
Más de ₡180.000.001	E	E
VIDA TRADICIONAL COLECTIVA-OPERADORAS DE PENSIONES (** EN COLONES**)		
RANGOS DE SUMA ASEGURADA	RANGOS DE EDAD	
	18 a 50 años	51 a 65 años
Hasta ₡10 millones	Sin requisitos	Sin requisitos
De ₡10.000.001 a ₡20.000.000	V7	A
COLECTIVO DE VIDA PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN COLONES		
RANGOS DE SUMA ASEGURADA	RANGOS DE EDAD	
	De 66 A 70 Años	Más de 70 Años
Hasta ₡20.000.000	V7	V7
De ₡20.000.001 A ₡51.600.000	A	B1
De ₡51.600.001 a ₡100.000.000	B1	E1
SIMBOLOGIA:		
V7 breve = Declaración breve de salud		
V7= Declaración de salud		
A = Examen médico, uroanálisis.		



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

TABLA DE REQUISITOS VIDA TRADICIONAL COLECTIVA

- B=** Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular.
- B1 =** Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, antígeno prostático.
- D=** Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular e informe confidencial.
- E=** Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos; informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere. Este último requisito se puede cambiar por una constancia salarial de ingresos en la que indique el nombre de la empresa para la cual labora, el salario bruto, el salario neto, la cantidad de años de laborar para la empresa y copia de la orden patronal que expide la C.C.S.S. de al menos los últimos tres meses previos a la presentación de la solicitud del seguro o bien en el caso de seguros de Protección Crediticia el informe de crédito o análisis financiero que realiza la entidad financiera donde se analizan la liquidez, solidez, endeudamiento y capacidad del pago del solicitante.
- E1=**Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos, antígeno prostático(hombres), prueba del guayaco, informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere. Este último requisito se puede cambiar por una constancia salarial de ingresos en la que indique el nombre de la empresa para la cual labora, el salario bruto, el salario neto, la cantidad de años de laborar para la empresa y copia de la orden patronal que expide la C.C.S.S. de al menos los últimos tres meses previos a la presentación de la solicitud del seguro o bien en el caso de seguros de Protección Crediticia el informe de crédito o análisis financiero que realiza la entidad financiera donde se analizan la liquidez, solidez, endeudamiento y capacidad del pago del solicitante.



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

No obstante la nomenclatura y requisitos anteriores, a criterio del selector, se podrán solicitar otras pruebas médicas o no médicas y de laboratorio que el riesgo en particular amerite. Además las indicadas en la tabla anterior serán las únicas pruebas cuyo costo cubrirá la institución, es decir, cualesquiera otros costos por pruebas requeridas serán cubiertos por los interesados, salvo indicación en contrario del selector de riesgos.

Se deberá considerar el cúmulo total de suma asegurada por persona (en caso de tener más de una póliza), al determinar los requisitos que debe presentar el solicitante.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Este contrato está suscrito bajo la siguiente modalidad:

Modalidad No Contributiva

5. TARIFA DEL SEGURO

La tarifa mensual de este seguro es de ¢ 0,339 (trescientos treinta y nueve centésimas colones) por cada ¢1.000,00 de seguro. Esta tarifa se desglosa de la siguiente manera:

Coberturas	Tarifa Mensual
Muerte Plus	0,17923
Beneficio Familiar	0,15991
Tarifa final	0,33914

El Instituto se reserva el derecho de modificar esta tarifa en cualquier vencimiento del año Póliza, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula de Tarifa de Seguro de las Condiciones Generales de la Póliza



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

6. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

Conforme a lo indicado en la cláusula de Participación de Utilidades de las Condiciones Generales, al finalizar cada año póliza y en caso de que se generen utilidades en la administración de este seguro el Instituto podrá reconocer un porcentaje a la modalidad colectiva No Contributiva conforme al siguiente detalle:

Participación de Utilidades	
Año de Vigencia	% de Participación
1	Máximo 30%
2	Máximo 40%
3	Máximo 50%

Este pago se realizará mediante:

(pago en efectivo) o (rebajo en las primas del siguiente período).

La liquidación se realizará al final del año póliza.

Para establecer el monto a reconocer por concepto de participación de utilidades se realizará el siguiente cálculo:

- (+) Primas ganadas (primas brutas menos devoluciones sobre primas).
- (-) Gastos Operativos.
- (-) Siniestros incurridos durante el año póliza (pagados y pendientes).
- (-) Provisión para siniestros ocurridos y no reportados (OYNR)
- (-) Arrastre de pérdidas de períodos anteriores.
- (=) Utilidad a distribuir o pérdida a arrastrar ($\% \text{ Participación del Tomador} * \text{Utilidad a distribuir o pérdida a arrastrar}$)

A continuación, detallamos el desglose de cada rubro:

Primas Ganadas: Total de primas menos devoluciones



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

Gastos Operativos: Compuestos por la sumatoria de los siguientes rubros: costos de administración, costos de distribución, reserva de contingencias, utilidad y comisión de cobro si la hubiere.

Siniestros Pagados: Siniestros que ocurrieron en el periodo de análisis y que a la fecha del estudio se encuentran pagados

Siniestros Pendientes: Siniestros incurridos durante el año pendientes de pago.

Provisión para siniestros ocurridos y reportados: Siniestros que ocurrieron en el periodo de análisis y que a la fecha del estudio se encuentran pendientes.

Provisión para siniestros ocurridos y no reportados (OYNR): Se calcula por grupos de riesgos homogéneos y como mínimo por líneas de seguros, debe recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes de la fecha de cálculo y no declarados en esa fecha.

Arrastre de pérdidas o periodos anteriores: Se arrastra la pérdida de periodos anteriores.

7. DISPUTABILIDAD

La disputabilidad para este contrato aplica, por Asegurado, de acuerdo con el siguiente esquema:

Otros Grupos (que no se derivan de un patrono)

Monto asegurado	Período de disputabilidad
Hasta ¢1.000.000	Sin disputabilidad
De ¢1.000.001 a ¢5.000.000	6 meses
Más de ¢5.000.000	1 año

8. PERIODOS DE CARENCIA

a. SIDA O HIV

Cuando el siniestro sea consecuencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o el complejo relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), el Instituto no amparará ninguna reclamación de acuerdo con los siguientes períodos contados a partir de la fecha de la inclusión del Asegurado en la póliza.



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

Monto asegurado por Asegurado	Período máximo de carencia
Hasta ¢75.000.000	5 años
Más de ¢75.000.000	8 años

b. SUICIDIO

Si un Asegurado se suicida durante el primer año de haber sido incluido en la póliza, sea que estuviere o no en pleno uso de sus facultades mentales al momento del suceso, el Instituto no amparará la reclamación.

9. COBERTURAS ADICIONALES A LA COBERTURA DE MUERTE PLUS

- Cobertura familiar: Consiste en otorgar un monto equivalente al 50% de la suma asegurada del Asegurado, al momento de ocurrir el fallecimiento del cónyuge o conviviente y un monto equivalente al 25% de la suma asegurada, al momento de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de sus hijos (as), siempre y cuando la edad de éstos no sea mayor de 18 ó 23 años en el caso de que el hijo esté, al momento de la muerte estudiando y que dependa económicamente del Asegurado. Ampara únicamente la cobertura de muerte accidental o no accidental y por concepto de hijos (as), el monto indemnizado total no podrá superar el 50% de la suma asegurada indistintamente del número de hijos(as). Esta cobertura puede suscribirse para el grupo familiar, cónyuge o conviviente e hijos (as) o sólo para el cónyuge o conviviente o sólo para hijos (as). Debe elegirse una de las tres (3) opciones que aplicará para toda la póliza.

10. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO.

El Tomador del seguro asume las responsabilidades que emanen de su actuación como Tomador del seguro colectivo.



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

11. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P14-26-A01-074-V7.0 de fecha 09 de agosto del 2017.

Licda. María Fernanda Pizarro Mora
Encargada Área de Análisis y Gestión
Sede INS San José

Hecho: ACC

REVISADO: FHC